



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SHANUSH DEL CASERIO DE TUYU DEL DISTRITO DE MARCARÁ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2472686.

En el Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Región Ancash; en la oficina Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marcará, sito en la Plaza de Armas S/N- Marcará, siendo las 14:30 horas del día 07 de diciembre del 2023, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección designados mediante FORMATO 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 07 de noviembre de 2023, con la finalidad de dar inicio con el acto de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas presentadas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de contratación es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SHANUSH DEL CASERIO DE TUYU DEL DISTRITO DE MARCARÁ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2472686.**

#### 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Se apertura el SEACE de la Entidad, verificándose que los participantes registrados de manera electrónica para el presente procedimiento de selección, son los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20407844549	SANTIAGO DE MATIBAMBA S.A.C.	2023-12-04 11:36:18.0	No válido
2	20407844549	SANTIAGO DE MATIBAMBA S.A.C.	2023-12-04 11:37:46.0	No válido
3	20408113891	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	2023-11-22 23:55:02.0	Válido
4	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-11-29 22:49:49.0	Válido
5	20492755878	G Y R INGENIERIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-11-28 15:28:21.0	Válido
6	20518115775	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE SERVICIOS GENERALES-SUGARTE S.A.C.	2023-12-04 10:18:20.0	Válido
7	20530824919	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2023-11-22 23:56:10.0	Válido
8	20531035535	SOSAGER S.R.L.	2023-11-22 08:00:23.0	Válido
9	20533607854	PEGASUS COMPAÑIA S.A.C.	2023-11-29 16:40:13.0	Válido
10	20533664220	GREDSAN S.R.L.	2023-11-27 12:15:46.0	Válido
11	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2023-11-21 10:18:20.0	Válido
12	20534013508	JV & B S.R.L.	2023-12-04 09:50:18.0	Válido
13	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-11-21 09:33:53.0	Válido
14	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2023-11-23 16:15:06.0	Válido
15	20545337305	EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA SUPERVISION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. - CONISGE E.I.R.L.	2023-12-04 11:32:54.0	Válido
16	20601485576	COVARVEL E.I.R.L.	2023-12-04 23:53:44.0	Válido
17	20601807883	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	2023-11-21 16:43:17.0	Válido
18	20602142818	A & M2 S.A.C.	2023-11-23 10:07:02.0	Válido
19	20602473369	EMPRESA CONSTRUCTORA AMALTRUJ E.I.R.L. - ECAM E.I.R.L.	2023-12-04 11:43:36.0	Válido
20	20603211589	MAFRAVIIR E.I.R.L.	2023-11-23 23:39:36.0	Válido
21	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-11-21 16:37:27.0	Válido
22	20604938831	CONSULTORA HIPERINGENIERIA E.I.R.L.	2023-11-29 22:20:54.0	Válido



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

23	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	2023-11-23 12:35:00.0	Válido
24	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	2023-12-04 23:53:15.0	Válido
25	20608854992	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES L & G E.I.R.L.	2023-11-29 16:22:58.0	Válido
26	20608958801	M & M TECNOLOGIA E INGENIERIA E.I.R.L.	2023-12-04 11:34:41.0	Válido
27	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	2023-11-28 23:39:48.0	Válido
28	20609713730	JM FALCON'S CONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-11-23 20:17:52.0	Válido
29	20611083786	CONSTRUCTORA HORIZONTE 98 E.I.R.L.	2023-12-04 14:23:16.0	Válido

## 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Presentan sus ofertas electrónicas válidamente en el día establecido de acuerdo al cronograma de la convocatoria, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20408113891	CONSORCIO LIBERTAD	05/12/2023	22:09:21	20408113891	05/12/2023	22:09:57
2	20608854992	CONSORCIO VICOS	05/12/2023	22:57:19	20608854992	05/12/2023	22:58:35
3	20533607854	CONSORCIO MARCARA	05/12/2023	22:32:59	20533607854	05/12/2023	22:33:38
4	20534013508	JV & B S.R.L.	05/12/2023	17:06:54	20534013508	05/12/2023	17:07:02
5	20545337305	EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA SUPERVISION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. - CONISGE E.I.R.L.	05/12/2023	23:56:18	20545337305	05/12/2023	23:56:51
6	20611083786	CONSORCIO WIRACOCHA	05/12/2023	15:10:44	20611083786	05/12/2023	15:54:56

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

## 3. ADMISIÓN DE OFERTAS.

Acto seguido, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1 de las bases, con la finalidad de determinar la **admisión de la oferta** de los postores que presentaron su oferta.

Como marco referencial, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión de la misma.

DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO LIBERTAD	CONSORCIO VICOS	CONSORCIO MARCARA	JV & B S.R.L.	CONISGE E.I.R.L.	CONSORCIO WIRACOCHA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. – Vigencia de Poder	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<b>ESTADO DE LA OFERTA</b>	<b>NO ADMITIDO (NOTA 01)</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO (NOTA 02)</b>	<b>NO ADMITIDO (NOTA 03)</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### OBSERVACIONES A LOS POSTORES NO ADMITIDOS.

**NOTA 01:** NO SE ADMITE la oferta del postor **CONSORCIO LIBERTAD** (integrado por las empresas ASAP GROUP S.A.C. ENGINEERING AND CONSTRUCTION Y CORPORACION KAMIL E.I.R.L.), por lo siguiente.

Se advierte que, el postor **CONSORCIO LIBERTAD** presenta su oferta económica según el Anexo 06 – precio de la oferta, con información incongruente entre sí, toda vez que en el desgregado de la oferta económica relacionado al importe del costo directo de la ejecución de la obra, hacen referencia a 2 montos distintos, los cuales van incidir de manera distinta para el cálculo de los gastos generales, utilidad, impuestos y monto total de la oferta, situación que imposibilita tener certeza del monto ofertado; por tanto, al presentarse información contradictoria e incongruente entre sí en el desgregado de la oferta económica, resulta que no cumple con dicho requisito y corresponde declarar la no admisión de la oferta.

Según el folio 33 de la oferta, el costo directo del CANAL DE RIEGO, indican que asciende a S/ 1,387,550.68, el cual resulta de la sumatoria de todos los subtotales del desgregado de su oferta económica, tal como se muestra en la siguiente imagen.

**CALEB JOSUAS ROSALES AGUILAR**  
DNI: 40281361  
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	CANAL DE RIEGO				1,387,550.68

Sin embargo, tal como se aprecia en el folio 45, el costo directo del desgregado de su oferta económica asciende a la suma de S/ 1,307,550.68, monto que es contradictorio a lo indicado en la imagen anterior, tal como se muestra en la siguiente imagen.

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				1,307,550.68
2	GASTOS GENERALES				138,755.07
2.1	GASTOS FIJOS				17,755.07
2.2	GASTOS VARIABLES				121,000.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				138,755.07
3	UTILIDAD (3.995938207%CD) (C)				52,248.92
	SUB TOTAL (A+B+C)				1,498,554.67
4	IMPUESTOS IG V (18%)				269,739.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				1,768,294.51

Al respecto es preciso señalar que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 60.4. del artículo 60° del RLCE, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse solo la rúbrica y la foliación; por otro lado, si bien es cierto que el primer párrafo del numeral 1.10 de la sección general de las bases integradas, señala que la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada, en el presente caso no procede la corrección aritmética de los montos, ya que nos encontramos con información contradictoria e incongruente entre sí que imposibilitan tener certeza del monto ofertado; asimismo, cabe señalar que el Tribunal, a través de la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 ha señalado que: "no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertada, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**NOTA 02:** NO SE ADMITE la oferta del postor **CONISGE E.I.R.L.**, por lo siguiente:

El postor CONISGE E.I.R.L. presenta su Anexo 06 – Precio de la oferta, conteniendo errores aritméticos, por lo que el comité de selección procede a realizar la corrección aritmética de dichos errores, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del numeral 1.10 de la sección general de las bases integradas, donde señala que la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

- El importe correcto de la partida 01.02.01 es S/ 662.90

01.02.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				S/	662.91
01.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	144.11	1.94	S/	279.57
01.02.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	144.11	2.66	S/	383.33

- El importe correcto de la partida 01.03.03 es S/ 13,109.50

01.03.03	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				S/	13,109.51
01.03.03.01	SOLADO E=2" MEZCLA C:H 1:10	m2	18.7	38.83	S/	726.12
01.03.03.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	310.42	7.79	S/	2,418.17
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	m2	58.85	92.58	S/	5,448.33
01.03.03.04	CONCRETO f'c = 140 kg/cm2	m3	0.43	479.31	S/	206.10
01.03.03.05	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN OBRAS DE ARTE	m3	7.26	585.45	S/	4,250.37
01.03.03.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO f'c=175 Kg/cm², E=0.20 m	m3	0.7	86.3	S/	60.41

Luego de realizada la corrección aritmética de los importes de las partidas señaladas, y teniendo en cuenta que en total los montos de las partidas se reducen en 0.02 decimales, los montos totales resultantes son como a continuación se detallan:

		MONTOS SEGÚN OFERTA	MONTOS SEGÚN CORRECCIÓN ARITMETICA
1	<b>TOTAL, COSTO DIRECTO (A)</b>	<b>1,287,560.68</b>	<b>1,287,560.66</b>
2	<b>Gastos generales</b>		
2.1	Gastos fijos	17,755.07	17,755.07
2.2	Gastos variables	121,000.00	121,000.00
	<b>TOTAL, GASTOS GENERALES (B)</b>	<b>138,755.07</b>	<b>138,755.07</b>
3	<b>UTILIDAD (C)</b>	<b>72,238.92</b>	<b>72,238.92</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>1,498,554.67</b>	<b>1,498,554.65</b>
4	IGV 18 %	269,739.84	269,739.84
5	<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>1,768,294.51</b>	<b>1,768,294.49</b>

Por lo tanto, verificando que el monto de S/ 1,768,294.49 resultante de la corrección aritmética de la oferta económica, se encuentra por debajo del límite inferior (90%) del valor referencial establecido en las bases integradas, el comité de selección rechaza la oferta de acuerdo a lo estipulado en el numeral 68.4. del artículo 68° del RLCE, consecuentemente no se admite.

**NOTA 03:** NO SE ADMITE la oferta del postor **CONSORCIO WIRACocha** (integrado por las empresas CONSTRUCTORA HORIZONTE 98 E.I.R.L. y EMPRESA J & F E.I.R.L.), debido a que dicho postor no cumple con las condiciones de los consorciados indicado en el literal d) del numeral 3.1.2.) del CAPITULO III – REQUERIMIENTO, las bases integradas, respecto a la segunda condición que dice: El porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia deberá SER MAYOR A CINCUENTA POR CIENTO (50%). Asimismo, se ha verificado que, a la fecha, el consorciado CONSTRUCTORA HORIZONTE 98 E.I.R.L., tiene una capacidad máxima de contratación de solo 10 mil soles, lo cual es totalmente insuficiente para ejecutar la presente obra teniendo en cuenta su envergadura y representa un riesgo real para la etapa de ejecución contractual y cumplimiento de las metas de la Entidad.

Por otro lado, el postor CONSORCIO WIRACocha presenta su Anexo 06 – Precio de la oferta, conteniendo errores aritméticos, por lo que el comité de selección procede a realizar la corrección aritmética de dichos errores, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del numeral 1.10 de la sección general de las bases integradas, donde señala que la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- El importe correcto de la partida 01.05.02.03 es S/ 13,408.18 y de la partida 01.05.03.05 es S/ 639.91 (folio 43)

<b>01.05.02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>13,408.19</b>
01.05.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	m2	86.04	90.58	7,793.50
01.05.02.03.02	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2 EN OBRAS DE ARTE	m3	10.79	520.36	5,614.68
<b>01.05.0.05</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>639.92</b>
01.05.03.05.01	JUNTA WATER STOP DE 6"	m	19.80	23.63	467.87
01.05.03.05.02	JUNTA ASFALTICA E=1"	m	16.20	10.62	172.04

**CONSORCIO WIRACOCCHA**  
  
**FRANKLIN EDUARDO ALOMIA TARAZONA**  
**DNI: 77049974**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

- El importe correcto de la partida 01.07.02. es S/ 566.55 y de la partida 01.07.05 es S/ 1,232.36 (folio 44)

<b>01.07.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>566.56</b>
01.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERREND CONGLOMERADO	m3	4.31	61.27	264.07
01.07.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO	m2	7.94	20.48	162.61
01.07.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE $D_{max}=30.00$ m	m3	5.39	25.95	139.87
<b>01.07.05</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>				<b>1,232.36</b>
01.07.05.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CONMORTERO E IMPERMEABILIZANTE	m2	13.33	46.17	615.45
01.07.05.02	TARRAJEO EN MUROS MEZCLA C:A 1:5 E=1.50 cm	m2	14.32	43.08	616.91

- El importe correcto de la partida 01.08.03. es S/ 20,546.86 y de la partida 01.09.03 es S/ 3,734.27 (folio 45)

<b>01.08.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>20,546.84</b>
01.08.03.01	CONCRETO $f_c=140$ kg/cm2	m3	14.34	479.31	6,873.31
01.08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	m2	35.84	90.58	3,246.39
01.08.03.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200$ kg/am2 GRADO 60	kg	684.69	7.79	5,333.74
01.08.03.04	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2 EN OBRAS DE ARTE	m3	8.70	585.45	5,093.42
<b>01.09.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>3,734.28</b>
01.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE		12.84	90.58	1,163.05
01.09.03.02	ACERO CORRUGADO $FY=4200$ kg/cm2 GRADO 60		56.22	7.79	437.95
01.09.03.03	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2 EN OBRAS DE ARTE		2.60	585.45	1,522.17
01.09.03.04	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2 EN OBRAS DE ARTE		0.95	520.36	494.34
01.09.03.05	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO $P_c=175$ Kg/cm, $E=0.30$ m		0.95	122.91	116.76

**CONSORCIO WIRACOCCHA**  
  
**FRANKLIN EDUARDO ALOMIA TARAZONA**  
**DNI: 77049974**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- El importe correcto de la partida 01.10.04. es S/ 4,801.63, partida 01.10.07 es S/ 1,070.98 y de la partida 01.11.03 es S/ 1,440.58 (folio 46)

<b>01.10.04</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>				<b>4,801.64</b>
01.10.04.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CONMORTERO E IMPERMEABILIZANTE	m2	43.20	46.17	1,994.54
01.10.04.02	TARRAJEO EN MUROS MEZCLA C:A 1:5 E=1.50 cm	m2	65.16	43.08	2,807.09
<b>01.10.05</b>	<b>CERRAJERIA</b>				<b>5,204.16</b>
01.10.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA 0.90x0.90m	und	12.00	433.68	5,204.16
<b>01.10.06</b>	<b>ACCESORIOS</b>				<b>2,066.28</b>
01.10.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CAMARA DE INSPECCION	und	12.00	172.19	2,066.28
<b>01.10.07</b>	<b>PINTURAS</b>				<b>1,070.97</b>
01.10.07.01	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS METALICAS	m2	22.73	19.53	443.92
01.10.07.02	PINTURA ESMALTE EN OBRAS DE ARTE	m2	33.84	18.53	627.06

<b>01.11.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>1,440.59</b>
01.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	m2	8.90	90.58	806.16
01.11.03.02	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN OBRAS DE ARTE	m3	1.12	520.36	582.80
01.11.03.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO fc=175 Kg/cm <sup>2</sup> , E=0.30m	m2	0.42	122.91	51.62

- El importe correcto de la partida 01.12.02. es S/ 982.13 y de la partida 01.13.02 es S/ 886.96 (folio 47)

<b>01.12.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>982.12</b>
01.12.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	5.76	61.27	352.92
01.12.02.02	NIVELACION Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO	m2	21.60	20.48	442.37
01.12.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D <sub>msx</sub> =30.00 m	m3	7.20	25.95	186.84

<b>01.13.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>886.97</b>
01.13.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	6.05	61.27	370.68
01.13.02.02	NIVELACION Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO	m2	15.63	20.48	320.10
01.13.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D <sub>max</sub> =30.00m	m3	7.56	25.95	196.18

Luego de realizada la corrección aritmética de los importes de las partidas señaladas, y teniendo en cuenta que en total los montos de las partidas se reducen en 0.02 decimales, los montos totales resultantes son como a continuación se detallan:

		MONTOS SEGÚN OFERTA	MONTOS SEGÚN CORRECCIÓN ARITMETICA
1	TOTAL, COSTO DIRECTO (A)	1,307,499.62	1,307,499.60
2	<b>Gastos generales</b>		
2.1	Gastos fijos	17,755.07	17,755.07
2.2	Gastos variables	121,000.00	121,000.00
	<b>TOTAL, GASTOS GENERALES (B)</b>	<b>138,755.07</b>	<b>138,755.07</b>
3	<b>UTILIDAD (C)</b>	<b>52,299.98</b>	<b>52,299.98</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>1,498,554.67</b>	<b>1,498,554.65</b>
4	IGV 18 %	269,739.84	269,739.84
5	<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>1,768,294.51</b>	<b>1,768,294.49</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Por lo tanto, verificando que el monto de S/ 1,768,294.49 resultante de la corrección aritmética de la oferta económica, se encuentra por debajo del límite inferior (90%) del valor referencial establecido en las bases integradas, el comité de selección rechaza la oferta de acuerdo a lo estipulado en el numeral 68.4. del artículo 68° del RLCE, consecuentemente no se admite.

#### 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

VALOR REFERENCIAL (VR)		LÍMITES					
		INFERIOR			SUPERIOR		
S/ 1,964,771.67		S/ 1'768,294.51			S/ 2'161,248.83		
POSTORES ADMITIDOS		PRECIO DE LA OFERTA (S/)	PUNTAJE	BONIF. 10 % ANEXO 08	BONIF. 5 % ANEXO 11	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO VICOS	S/ 1'768,294.51	100.00	00.00	05.00	105.00	1°
2	CONSORCIO MARCARÁ	S/ 1'866,533.09	94.74	00.00	4.74	99.48	3°
3	JV & B S.R.L.	S/ 1'785,743.16	99.02	00.00	04.95	103.97	2°

#### 5. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, el Comité de Selección procedió a verificar los postores cumplen con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, cuyos resultados se detallan a continuación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO VICOS	JV & B S.R.L.	CONSORCIO MARCARÁ
<b>A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.</b> A.1 Equipamiento Estratégico. A.2 Calificaciones de Plantel profesional Clave • Formación Académica del Plantel profesional Clave. A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>1°</b>	<b>2°</b>	<b>3°</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>DESCALIFICADO (NOTA 04)</b>	<b>CALIFICA</b>

#### NOTA 04.

- No se validan las experiencias 1, 2, 6, 7, y 8 detalladas en el Anexo 10, debido a que los términos reconstrucción de canal, mejoramiento de reservorio de agua para riego y rehabilitación de servicios de agua para riego, no están considerados dentro de la definición de obras similares estipuladas en las bases integradas.
- No se valida la experiencia N° 3 detallada en el Anexo 10, debido a que en el CONTRATO CONSORCIO (folios 88 al 91) no se adjunta la legalización de las firmas de los integrantes del consorcio.
- No se valida la experiencia N° 5 detallada en el Anexo 10, debido a que solo se adjunta el contrato de obra y contrato de consorcio, mas no se adjunta el acta de recepción o resolución de liquidación correspondientes de acuerdo a la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad estipulada en las bases integradas.
- No se valida la experiencia N° 9, debido a que dicha obra ha sido ejecutada en consorcio, sin embargo, el postor no adjunta la promesa de consorcio o contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

## LEY N° 085-1905



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- *El postor JV & B S.R.L., acredita válidamente la experiencia N° 4 detallada en el Anexo 10 por un monto de S/ 1'288,741.57, la misma que es menor al monto equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIA DE LA CONTRATACION solicitado en las bases integradas, por lo tanto, el postor queda descalificado.*

Visto los resultados de la calificación de ofertas, los integrantes del comité de selección aprueban por unanimidad los resultados del presente procedimiento de selección, con lo que termina el presente acto, siendo las 16:45 horas del día 07 de diciembre del 2,023, firmando para mayor constancia.

**FIRMADO EN ORIGINAL**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE  
C.P.C. JOSE SANTOS LUNA SOLANO

\_\_\_\_\_  
PRIMER MIEMBRO  
ING. PEDRO HECTOR MENDOZA  
COLONIA

\_\_\_\_\_  
SEGUNDO MIEMBRO  
ING. OMAR JOEL CRUZ ROMERO